

SECRETARÍA:

A Despacho del Señor Juez informando que la demandada **SOCIEDAD N.S.D.R. S.A.S.**, contesta la demanda y formula excepciones mediante apoderada judicial.

Cali, noviembre 20 de 2020

La Secretaria,

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, noviembre veinte (20) de dos mil veinte (2020)

Radicación No. 76001-31-03-013-2020-00150-00

Visto el informe Secretarial que antecede, el Juzgado:

RESUELVE:

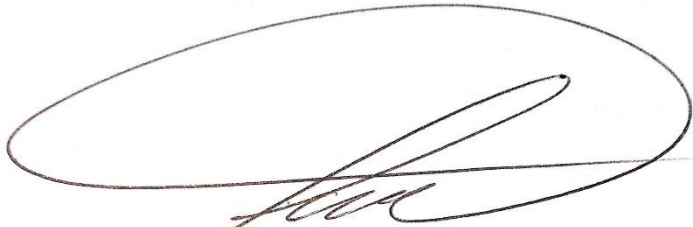
PRIMERO: Téngase a la Doctora **OLGA ORDOÑEZ LÓPEZ**, abogado titulado con T.P. No. 115245 del C.S.J., como apoderada judicial de la demandada **SOCIEDAD N.S.D.R. S.A.S.**, **PROPIETARIA DE LA Clínica Nuestra**, conforme al poder otorgado y para los fines indicados en el mismo.

SEGUNDO: Conforme lo dispone el inciso 1º del artículo 301 del Código General del Proceso, téngase notificado por conducta concluyente a la demandada en mención, del auto interlocutorio No. 577 fechado en octubre 8 de 2020, a partir del día 11 de noviembre de 2020, fecha en que contesta la demanda y formula excepciones de mérito.

TERCERO: AGREGAR a los autos el escrito con sus anexos mediante el cual la demandada **SOCIEDAD N.S.D.R. S.A.S.**, propietaria de la Clínica Nuestra, mediante mandataria judicial contesta la demanda, objeta el

juramento estimatorio y formula excepciones de mérito, para que sea
tenido en cuenta en la oportunidad procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE.



DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
JUEZ

Om.